

# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 9 de mayo 2017 - No. 158  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 005-GPG-DEL-2017

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el Art. 252 del Código Orgánico de Organización Territorial indica que la Contabilidad presupuestaria se realizará en base a la normativa vigente de las Finanzas Públicas;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a

funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone en su Art. 28 del Seguimiento y control que la Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informe documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones;

**Que,** el numeral 25 del Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como función de la Contraloría General del Estado: Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado, y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; (...);

**Que,** el literal i) del Art. 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, clasifica dentro de la función de Capacitación en las áreas de competencia de la Contraloría General, la asesoría para la aplicación de las recomendaciones que constan en los informes de auditoría, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Estado que ella controla; el control de legalidad y el control de los resultados de la gestión

institucional, el apoyo y la asistencia técnica para que las entidades y organismos que controla, alcancen con eficiencia los resultados propuestos, y la asesoría legal sobre la normativa del control y la normativa de gestión financiera, sin que esta asesoría tenga carácter vinculante;

**Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone en su Art. 77 de las Máximas autoridades, titulares y responsables que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos: b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores; c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones

expeditas por la Contraloría General del Estado; (...);

**Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece en su Art. 92 que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado;

**Que,** mediante Resolución de Delegación No. 037-GPG-DEL-2016, de fecha 5 de julio de 2016, el infrascrito delegó al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, varias atribuciones relativas a la Contraloría General del Estado;

En uso sus facultades legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el seguimiento y disponer las medidas correctivas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado generadas en los procesos de auditoría a la Institución, una vez que estas sean puestas en comunicación del Gobierno Provincial del Guayas.
- b) Requerir y disponer directamente a los funcionarios involucrados en

el cumplimiento de las recomendaciones cualquier tipo de información y/o reporte al respecto de la aplicación de las mismas.

- c) Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas los oficios de petición a la Contraloría General del Estado sobre asesorías, consultas, aclaraciones o ampliaciones para la aplicación de las recomendaciones que constan en los informes de auditoría, para lo cual podrá solicitar internamente los informes que considere pertinente

**Art. 2.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la autoridad delegante. La renuncia o separación del funcionario delegado, dejará sin efecto la presente delegación.

**Art. 4.-** Se deroga expresamente la Resolución de Delegación No. 037-GPG-DEL-2016, suscrita el 5 de julio de 2016.

**Art. 5.-** Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho de la presente resolución de delegación y su publicación en la gaceta oficial de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 09 días del mes de mayo del año 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 005-GPG-DEL-2017**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el Art. 252 del Código Orgánico de Organización Territorial indica que la Contabilidad presupuestaria se realizara en base a la normativa vigente de las Finanzas Públicas;
- Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone en su Art. 28 del Seguimiento y control que la Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones;
- Que,** el numeral 25 del Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como función de la Contraloría General del Estado: Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado, y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; (...);
- Que,** el literal i) del Art. 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, clasifica dentro la función de Capacitación en las áreas de competencia de la Contraloría General, la asesoría para la aplicación de las recomendaciones que constan en los informes de auditoría, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Estado que ella controla; el control de legalidad y el control





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Art. 2.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la autoridad delegante. La renuncia o separación del funcionario delegado, dejara sin efecto la presente delegación.

**Art. 4.-** Se deroga expresamente la Resolución de Delegación No. 037-GPG-DEL-2016, suscrita el 5 de julio de 2016.

**Art. 5.-** Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho de la presente resolución de delegación y su publicación en la gaceta oficial de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 09 días del mes de mayo del año 2017.

  
**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**